esta villa dio poder y ultimamente se dio sentencia de rebista condenando al comendador en ocho mill ducados pagados en ocho años y que en ellos se yncluyese un desmero que la cassa es cusada y que la villa pagasse quatro mill ducados en ocho años a quinientos ducados en cada un año en materiales puestos al pie de la obra de que se gano executoria la qual el dho lic.do Ju.o paco oy a representado en este ayuntamiento la qual bista mandaron que se executte y guarde en todo y por todo y en su cumplimiento para que ay afecto y se consiga la dha obra se executte por los mill ducados del primero plaço della en los frutos y rentas de la dha encomienda [illegible] para cumplir con su obligacion [illegible] de luego baya trayendo materiales de los mas necessarios para la dha obra en cantidad de los dhos quinientos ducados que en cada un año a de dar la dha villa y para hazer la dha obra mandaron se pregone en la ciudad de murcia y lorca y lugares comarcanos desta villa para sia y maestros que la quieran hazer por tassacion o jornal y dello se traygan testimonio y para la solicitud y cuydado y buena administracion de la dha obra y fabrica nonbraron por comisarios a Ju.o nuñez de bigora fue lex.o y a Ju.o yañes rexidor a los quales dieron poder y comision bastante para que juntos y cada uno ynsolidum puedan hazer y hagan ansi en la cobrança de los ocho mill ducados de la encomienda